

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2007-00348-00

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad del 26 de noviembre del 2021, por medio del cual se requiere al interesado para que cancele los emolumentos necesarios para el registro del oficio JBS-301-2021 del 21-11-2021.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 282d15944c2bb3c889189aa97798ddc0710d75193268659199f7f2ae7b9e8c1f

Documento generado en 20/01/2022 01:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2008-00304-00

En atención a la solicitud visible en el anexo 03 del expediente digital en el que la apoderada de la demandante solicita información sobre una petición de medida cautelar radicada según su escrito el 20 de julio del 2021, el despacho le informa a la apoderada que dentro del expediente digital no consta dicha radicación y en consecuencia **ORDENA REQUERIRLA** para que aporte los comprobantes de su radicación adjuntando la solicitud o memorial que refiere y **REQUIERE** además al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** para que informe sobre la radicación de una medida cautelar el día 20 de julio del 2021 para el proceso de la referencia y los motivos por los cuales no se encuentra anexada en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8abdd9754b05908c9665949c1fbf2962146acfb2ae974d77a623167babe41**

Documento generado en 20/01/2022 01:10:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2009-00355-00

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra CLAUDIA LORENA LÒPEZ RAVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.586.870 y tarjeta profesional de Abogada N° 167.713, como APODERADA DE LA PARTE (DEMANDANTE) DEMANDADA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, se requiere al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico del(la) apoderado(a) de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf36fff2d76595f0f301a51653ad7eb1d7f69447697924ced1ccbf62f2f93868**

Documento generado en 20/01/2022 01:09:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2012-00238-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio 0677 del 21 de julio del 2021, por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío, informa sobre la terminación del proceso 2013-052 y en consecuencia deja a disposición las medidas cautelares decretadas dentro de dicho asunto en favor del proceso de jurisdicción coactiva que tramita la DIAN en contra del común demandado ALFREDO LAGOS GUERRERO.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole que las medidas cautelares puestas a su disposición para el proceso que lleva en contra del señor ALFREDO LAGOS GUERRERO por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso 2013-052, fueron embargadas por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia y las mismas surtieron efectos dentro del proceso 2013-052 tramitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío, mediante oficio 2012 del 24 de septiembre del 2013 (folio digital 27 del anexo 02 del expediente digital). Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente adjuntando la presente providencia y el oficio 2012 del 24 de septiembre del 2013 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2892db2f520980420b23556bd1091e7969402eac2330da88433825bdb0c4bfd**

Documento generado en 20/01/2022 01:09:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2012-00528-00

En atención al escrito presentado por la abogada CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, el despacho no le dará trámite al mismo en atención a que la abogada en mención no esta reconocida como apoderada de ninguna de las partes dentro del expediente, dado que el reconocimiento como apoderada de la parte ejecutante estaba supeditado al cumplimiento del requerimiento efectuado 29 de junio de 2018, y el mismo no fue acreditado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624c09393d59dc6efaa6b6d3767a4b44359880a53352f652c5121a7abda41edb**

Documento generado en 20/01/2022 01:09:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00271-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y **APROBAR** la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO						63001400300	220190027100		
Fecha Liquidación						viernes, 21 de enero de 2022			
Subtotal Abonos						\$ 0			
Subtotal Capital						\$ 11.563.388			
Subtotal Intereses						\$ 11.021.597			
Subtotal Otros Conceptos						\$ 0			
TOTAL LIQUIDACIÓN						\$ 22.584.985			
CONVENCIONES									
CLASE DE TASA							Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)	
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)							TML	TML	
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)							TML	TML	
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)							IBC	IBC	
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)							1,5 IBC	1,5 IBC	
TASA LIQUIDACIÓN (TL)							La Menor		
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS S	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO	
1-mar-18	31-mar-18	PLAZO	1,58%	25	\$ 11.563.388,00	\$ 152.132,57	\$152.132,57		
1-abr-18	30-abr-18	PLAZO	1,56%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 180.935,66	\$333.068,24		
1-may-18	31-may-18	MORA	2,25%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 260.591,08	\$593.659,32		
1-jun-18	30-jun-18	MORA	2,24%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 258.779,67	\$852.438,99		
1-jul-18	31-jul-18	MORA	2,21%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 255.943,22	\$1.108.382,21		
1-ago-18	31-ago-18	MORA	2,20%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 254.920,26	\$1.363.302,47		
1-sep-18	30-sep-18	MORA	2,19%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 253.440,93	\$1.616.743,39		
1-oct-18	31-oct-18	MORA	2,17%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 251.389,26	\$1.868.132,65		
1-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 249.790,80	\$2.117.923,44		
1-dic-18	31-dic-18	MORA	2,15%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 248.761,96	\$2.366.685,40		
1-ene-19	31-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 246.013,56	\$2.612.698,96		
1-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 252.187,59	\$2.864.886,56		
1-mar-19	31-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 248.418,79	\$3.113.305,35		
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,14%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 247.846,61	\$3.361.151,96		
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 248.075,52	\$3.609.227,47		
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 247.617,65	\$3.856.845,12		
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 247.388,64	\$4.104.233,76		
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 247.846,61	\$4.352.080,37		
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 247.846,61	\$4.599.926,97		
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 245.325,36	\$4.845.252,33		
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 244.521,90	\$5.089.774,23		
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 243.143,14	\$5.332.917,38		
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 241.532,35	\$5.574.449,73		
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 244.866,31	\$5.819.316,04		
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 243.602,93	\$6.062.918,97		
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 240.610,81	\$6.303.529,78		
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 234.833,19	\$6.538.362,97		
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 234.021,83	\$6.772.384,80		
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 234.021,83	\$7.006.406,63		
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 235.991,20	\$7.242.397,84		
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 236.685,41	\$7.479.083,25		
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 233.673,92	\$7.712.757,17		
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 230.770,25	\$7.943.527,42		
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 226.341,57	\$8.169.868,99		
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 224.705,32	\$8.394.574,31		
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 227.275,44	\$8.621.849,75		
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 225.757,48	\$8.847.607,23		
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 224.588,35	\$9.072.195,58		
1-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 223.535,04	\$9.295.730,62		
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 223.417,94	\$9.519.148,57		
1-jul-21	31-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 223.066,57	\$9.742.215,14		
1-ago-21	31-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 223.769,20	\$9.965.984,34		
1-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 223.183,71	\$10.189.168,05		
1-oct-21	31-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 221.894,50	\$10.411.062,55		
1-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 224.120,34	\$10.635.182,89		
1-dic-21	31-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 11.563.388,00	\$ 226.341,57	\$10.861.524,46		
1-ene-22	31-ene-22	MORA	1,98%	21	\$ 11.563.388,00	\$ 160.072,31	\$11.021.596,77		

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64801edce22b9b54daae25742a611f4c13f6e40bc0d13f4d96bf6d6302f947d8**

Documento generado en 20/01/2022 01:09:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00472-00

En atención a la solicitud de títulos realizada por la parte demandante, el despacho una vez verificado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, pudo constatar que no existen títulos judiciales para el proceso de la referencia, en consecuencia, **SE NIEGA** la solicitud de entrega de títulos.

Sobre la solicitud de la certificación de los procesos que la parte demandante ha adelantado, **SE ORDENA** a la Secretaría del Despacho, **EXPEDIR** la respectiva certificación de conformidad con el artículo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d29d1e8f7c1d47a3f4e2b25ead9b6327bd73d8c538e00fef6545ec20b93e93**

Documento generado en 20/01/2022 01:09:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00355-00

En atención al oficio 1312 del 08 de noviembre del 2021 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, visible en el anexo 38 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR que dentro del presente asunto NO SURTE EFECTOS LEGALES el embargo del crédito que le corresponda a JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.009.553, teniendo en cuenta que la presente demanda fue retirada mediante providencia del 25 de octubre del 2021 visible en el anexo 34 del expediente digital. **Expídase por Secretaría el OFICIO correspondiente.**

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 21 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608c4b833bac6a3a8101daad71c4ca9ea0d37dc95f006bddb865a8015cb5fbb3**

Documento generado en 20/01/2022 01:09:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>